

que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Portugal, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 1988.

Segundo.-Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro portugués que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

Cuarto.-Las solicitudes, acompañada del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Portugal por la parte portuguesa, según los requerimientos de este país.

Quinto.-Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte portuguesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-portuguesa. Dicho Comité asignará los medios económicos correspondientes a cada Acción Integrada.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

Séptimo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Octavo.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida- tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).

- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes -a partir de tres semanas- o superiores).

Noveno.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1990.

Décimo.-Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 9 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

15230 RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del programa «Estancias temporales de científicos en situación posdoctoral reciente», convocadas por Resolución de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que pasa a denominarse «Estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo Sr.: Por Resolución de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), del Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban Acciones de Formación de Personal Investigador. Por acuerdo de esta misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987, se encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros», a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Técnica y Desarrollo Tecnológico, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las prórrogas previstas en la citada convocatoria de acuerdo con el anexo adjunto.

Segundo.-De acuerdo con el anexo F de la Resolución de 27 de octubre de 1987, los beneficiarios pasan a registrarse por las normas contenidas en la misma, quedando obligados al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de referencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1988.-El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración prórrogas - Meses
1. Balcells Vall, Luis	12
2. Nguyen, Minh-Duc	12
3. Turner, Peter R	12
4. Gómez Monterrey, Isabel María	12
5. Huss Megy, Sophie	12
6. García Fogeda Núñez, Pablo	9
7. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo	6
8. Coughlan Guy, Dudley	12
9. Sánchez Martínez, Eustaquio	12
10. Mitchell, James	12
11. Delfino Reznick, Manuel	12
12. Bafleur, Marise	12
13. Wolak, Robert	12
14. Mellstrom, Britt	12
15. Herrera Machuca, Miguel A.	12
16. Díaz Juárez, José Luis	12
17. Date, Schim	12
18. Lovey, Francisco Carlos	6
19. Reggiori, Dantelle	12

Apellidos y nombre	Duración prórrogas - Meses
20. Rebolledo Vicente, Francisca	12
21. García Moreno, Eduardo	12
22. Giobellina Brumana, Fernando	12
23. Reche Moreno, Angelina	12
24. Nagy, Istvan	4
25. Arapis, Gerasine	12
26. Kidger, Mark	12

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15231 *ORDEN de 18 de mayo de 1988 por la que se autoriza la absorción de «Mutua de Burriana» Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 146, por «MAPFRE», Mutua Patronal de Accidente de Trabajo número 61.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «MAPFRE», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61 -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, carretera de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón, kilómetro 3,5- absorba a «Mutua de Burriana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 146 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Burriana (Castellón), calle San Bartolomé, número 25, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de junio de 1988, la absorción por «MAPFRE», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «Mutua de Burriana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 146, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal que se extingue.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hasta tanto no se solicite su regularización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de mayo de 1988.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

15232 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 4 de marzo de 1988, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra,

por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima».

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «AEG IBERICA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Partes negociadoras*.-La representación económica será designada por la Dirección de la Empresa.

Los Comités del Centro de Trabajo o Delegados de Personal tendrán la facultad de iniciar la tramitación del Convenio Colectivo de la Empresa, representar a los trabajadores en su tramitación y, en su caso, firmarlos, así como denunciar su vigencia.

Art. 2.º *Objeto y adaptación de la negociación*.-La negociación tiene por objeto regular materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo.

Si durante la vigencia del Convenio Interprovincial de «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», se variaran los salarios en el Convenio Provincial del Metal de Madrid, se actualizarán también los suyos, de forma que, como mínimo, sean un 5 por 100 superiores a los que se señalen en el Provincial. La comparación debe hacerse para retribuciones en cómputo anual y jornada homogénea.

En el supuesto de que los premios de antigüedad en el Convenio Provincial del Metal de Madrid se modificaran en cuanto a que se establezca de forma distinta el cómputo de tiempo u otra fórmula más beneficiosa, se adaptarán a esos cambios los premios de antigüedad de este Convenio, con efectos desde el día 1 de enero de 1988.

Art. 3.º *Ámbito territorial*.-El ámbito de este Convenio se concreta a la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», en sus Centros de trabajo ubicados en toda España, con excepción de la fábrica de Rubí, que se rige por su propio convenio.

Queda asimismo excluido del presente Convenio el personal eventual contratado con carácter temporal en instalaciones y obras de duración determinada, a quienes les será de aplicación el Convenio Provincial correspondiente.

Art. 4.º *Ámbito personal*.-El presente Convenio afecta a la totalidad del personal, con excepción de lo establecido en el último párrafo del artículo anterior, tanto a los que se hallen prestando servicio activo en la actualidad como a los que ingresen durante su vigencia.

Art. 5.º *Ámbito temporal*.-La vigencia del presente Convenio se establece por dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 1988 y concluyendo el 31 de diciembre de 1989, y se entenderá prorrogado de año en año. Sus efectos económicos se aplicarán, por tanto, desde 1 de enero de 1988.

Art. 6.º *Denuncia o prórroga*.-La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º *Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia*.-Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Convenio se crea una Comisión Paritaria, que se compondrá de cuatro Vocales, dos representantes por cada una de las partes deliberadoras del Convenio, económica y social, respectivamente, designados por la Comisión Deliberadora de este último entre sus miembros respectivos.

Los Vocales que componen esta Comisión son los siguientes:

Vocales sociales:

Don Agustín Ortega Burgos.
Doña María Reyes Olmedillas Galicia.

Suplentes:

Don José Jackson Nieto.
Don Jesús Matorras Navarro.

Vocales económicos:

Doña Francisca Armesilla Vega.
Don Diego García Vera.